

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0640-RE

Guayaquil, 23 de noviembre de 2017

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”.

Que es necesario expedir los procedimientos, manuales e instructivos de aplicación interna y externa, siempre que se implemente una mejora en el sistema informático ECUAPASS, los cuales serán de aplicación a nivel nacional y con carácter obligatorio.

Que, mediante **acción de personal N° 2017-05151** de fecha 21 de noviembre de 2017, se designa a la Econ. Fátima Flores Vera, como **Directora General - Subrogante** del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, subrogación que rige desde el 22 al 24 de noviembre de 2017, al amparo de lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y,



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0640-RE

Guayaquil, 23 de noviembre de 2017

En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir los procedimientos documentados denominados:

“SENAE-ISEE-2-2-047-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGULARIZAR LA DECLARACIÓN ADUANERA SIMPLIFICADA DE EXPORTACIÓN”, y

“SENAE-ISEE-2-2-046-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN, SUSTITUTIVA Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE EXPORTACIÓN”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con los referidos **“SENAE-ISEE-2-2-047-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGULARIZAR LA DECLARACIÓN ADUANERA SIMPLIFICADA DE EXPORTACIÓN” y “SENAE-ISEE-2-2-046-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CORRECCIÓN, SUSTITUTIVA Y RECHAZO DE LA DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE EXPORTACIÓN”,** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Fatima Elizabeth Flores Vera
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0640-RE

Guayaquil, 23 de noviembre de 2017

Anexos:

- senae-isee-2-2-047-v1.pdf
- senae-isee-2-2-047-v1-.pdf
- senae-isee-2-2-046-v10628053001510755840.pdf
- senae-isee-2-2-046-v1-0100821001510755841.pdf

Copia:

Señora Economista
Fatima Elizabeth Flores Vera
Subdirectora General de Normativa Aduanera

Señor Ingeniero
Cesar Alberto Diaz Armas
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señora Magíster
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor Ingeniero
Nestor Javier Gordillo Jara
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Javier Alejandro Escobar Coronel
Analista de Mejora Continua y Normativa

Mauro Andino Alarcon
Director General

cazc/sarp/rdmm/je/rdmm/cd/ff/ma/aivj



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGULARIZAR LA
DECLARACIÓN ADUANERA SIMPLIFICADA DE
EXPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISEE-2-2-047
Versión: 1
Fecha: Sep/2017
Página 1 de 10



SENAE-ISEE-2-2-047-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA
REGULARIZAR LA DECLARACIÓN ADUANERA
SIMPLIFICADA DE EXPORTACIÓN

SEPTIEMBRE 2017



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGULARIZAR LA
DECLARACIÓN ADUANERA SIMPLIFICADA DE
EXPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISEE-2-2-047
Versión: 1
Fecha: Sep/2017
Página 2 de 10

HOJA DE RESUMEN

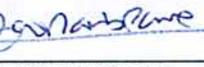
Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para regularizar la Declaración Aduanera Simplificada de Exportación.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para regularizar la declaración aduanera simplificada de exportación, a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Regularizar Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X  29.09.17 Ing. Julieta Godoy Astudillo Director de Mejora Continua y Normativa (E)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación
X  29.09.17 Econ. Carol Zambrano Cevallos Jefe de Calidad y Mejora Continua (E)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  29/09/2017 Ing. Javier Escobar Coronel Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Septiembre 2017	Versión Inicial	Ing. Javier Escobar C.



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGULARIZAR LA
DECLARACIÓN ADUANERA SIMPLIFICADA DE
EXPORTACIÓN**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-047
Versión: 1
Fecha: Sep/2017
Página 3 de 10

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABILIDAD	4
4. CONSIDERACIONES GENERALES	4
5. PROCEDIMIENTO	5
6. ANEXOS.....	10



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGULARIZAR LA
DECLARACIÓN ADUANERA SIMPLIFICADA DE
EXPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISEE-2-2-047
Versión: 1
Fecha: Sep/2017
Página 4 de 10

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para regularizar la declaración aduanera simplificada de exportación, a través del portal externo denominado Ecuapass, opción Regularizar Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación.

2. ALCANCE

Está dirigido a los Exportadores registrados en el sistema Ecuapass que realizan exportaciones de mercancías con finalidad comercial bajo los regímenes de mensajería acelerada o Courier y tráfico postal.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los Exportadores registrados en Ecuapass que realicen exportaciones de mercancías con finalidad comercial bajo los regímenes de mensajería acelerada o Courier y tráfico postal.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

- 4.1.1. **DAS-E:** Declaración Aduanera Simplificada de Exportación bajo los regímenes de mensajería acelerada o Courier (94) y tráfico postal (95).
- 4.1.2. **Regularización de DAS-E:** Es el procedimiento mediante el cual, el exportador confirma a la autoridad aduanera que los datos consignados en la DAS-E son los definitivos, culminando así el proceso de exportación. La regularización aplica para las DAS-E bajo los regímenes de mensajería acelerada o Courier y tráfico postal con tipo de despacho [D] EXPORTACION.
- 4.1.3. **Estado "Regularizada":** Es asignado a la DAS-E cuando el exportador o su declarante ha culminado el proceso de exportación y confirma a la autoridad aduanera que la información registrada en la DAS-E es la definitiva.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

- 4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario, el sistema no permite



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGULARIZAR LA
DECLARACIÓN ADUANERA SIMPLIFICADA DE
EXPORTACIÓN

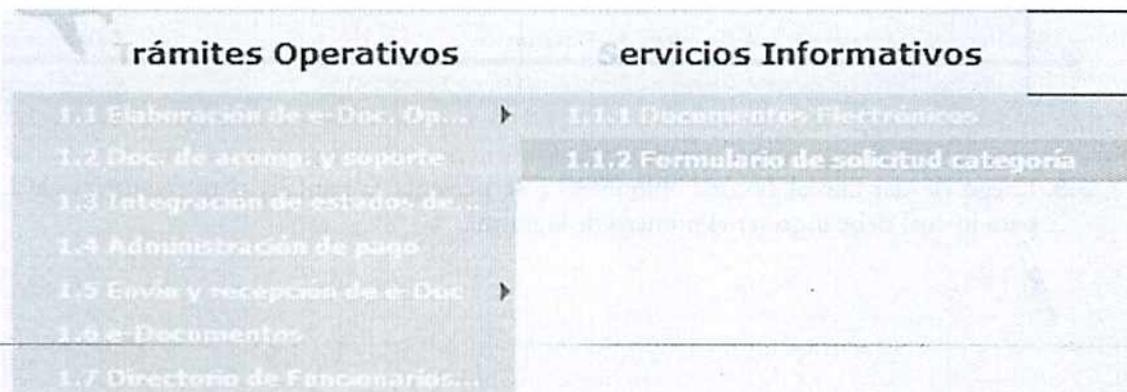
Código:
SENAE-ISEE-2-2-047
Versión: 1
Fecha: Sep/2017
Página 5 de 10

continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

- 4.2.2. La regularización de la DAS-E a través de la pantalla *“Regularizar Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación”* se encuentra habilitada para el tipo de operador de comercio exterior con código 16 “Importador/Exportador”, sólo ese operador puede realizar la regularización de sus DAS-E siempre que se encuentre registrado en el sistema Ecuapass y cumpla con los requisitos establecidos para la regularización.
- 4.2.3. Con la regularización de la DAS-E, la misma obtendrá el estado de “Regularizada”, siendo este el último estado en el ciclo de la DAS-E dando por concluido de manera definitiva el proceso de exportación.
- 4.2.4. El exportador puede realizar la regularización de la DAS-E toda vez que la misma cuente con los siguientes requisitos:
- a) Que la DAS-E cuente con registro de informe de ingreso de exportación asociado.
 - b) Que la DAS-E cuente con estado “Salida Autorizada”.
 - c) Que la DAS-E cuente con el documento de transporte asociado.
- 4.2.5. El procedimiento para regularizar la DAS-E puede ser realizado una sola vez por cada declaración.
- 4.2.6. La regularización aplica para las DAS-E régimen 94 y 95 con tipo de despacho “[D] EXPORTACION” numeradas a partir del 27 de marzo de 2017.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el menú principal “Trámites operativos”, sub-menú “1.1 Elaboración de e-Doc. Operativo” y luego haga clic en “1.1.2 Formulario de solicitud de categoría”.



5.3. En el detalle de la opción se presentan 2 pestañas que incluyen los formularios de solicitud de categoría. Se procede a dar clic en la pestaña “Despacho Aduanero”.

Despacho Aduanero
Cargas

5.4. Los formularios de solicitud de categoría que se presentan se encuentran categorizados como “Importación” y “Exportación”, para lo cual el usuario debe seleccionar en la sección de “Exportación” la opción “Regularizar Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación”.

Formulario de solicitud categoría

Despacho Aduanero
Cargas

Importación

Registro de código de producto	Seleccionar
Solicitud de matriz	Seleccionar
Solicitud de Autorización	Seleccionar
Notificación de allanamiento	Seleccionar
Justificación de notificaciones	Seleccionar
Solicitud de modificación de plazo o monto de la garantía	Seleccionar
Solicitud de aprobación de garantía	Seleccionar
Solicitud de facilidad de pago	Seleccionar
Registro de información del núcleo	Seleccionar
Consulta de liquidación	Seleccionar
Consulta de estado de liquidación	Seleccionar
Registro de Liquidación por pago anticipado	Seleccionar
Consulta de estado de liquidación-Depósito Temporal	Seleccionar
Adm. de ingreso y salida de mercancías de depósito aduanero	Seleccionar

Exportación

Regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación	Seleccionar
Regularizar Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación	Seleccionar

5.5. Luego de dar clic al botón Seleccionar, se presenta la pantalla para regularizar la DAS-E, para lo cual debe ingresar el número de la misma.



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGULARIZAR LA
DECLARACIÓN ADUANERA SIMPLIFICADA DE
EXPORTACIÓN**

Código:
SENAE-ISEE-2-2-047
Versión: 1
Fecha: Sep/2017
Página 7 de 10

Regularizar Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación

Número de DAS

Declaración de Simplificada (Exportación)

Número de documento de exportador --Selección--

Nombre del exportador

Información del Declarante

País de Destino --Selección--

VALOR FOB \$ 0

Requisitos:

Usuario que regulariza Fecha de regularización

Estado Salida Autorizada

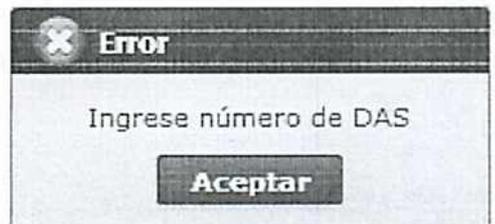
Documento de transporte

Solicitud de Corrección/ Sustitutiva Aprobada.

Ingreso a Depósito / Zona Primaria

Una vez que la DAS cuente con el estado REGULARIZADA no se podrán realizar cambios a la misma a través de la opción Solicitud de Corrección.

Si el número de DAS-E consultado no existe, se presenta el siguiente mensaje de error:



Si el número de la DAS-E consultado pertenece a un exportador diferente al que realiza la consulta se presenta el siguiente mensaje de error:

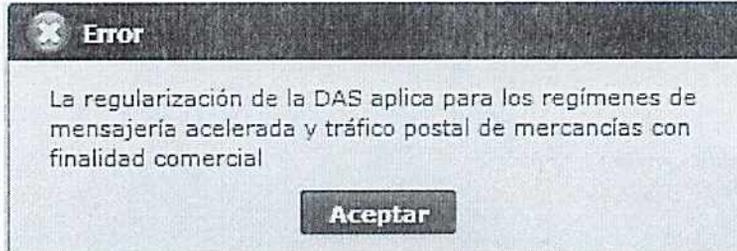


Si se consulta una DAS-E régimen courier o tráfico postal de mercancías sin finalidad comercial o bajo el régimen de reembaque, se presenta el siguiente mensaje de error:

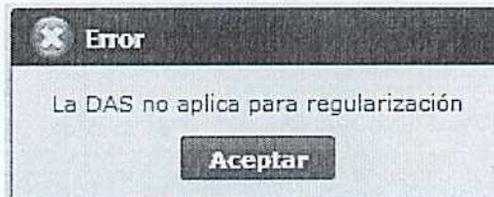


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGULARIZAR LA
DECLARACIÓN ADUANERA SIMPLIFICADA DE
EXPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISEE-2-2-047
Versión: 1
Fecha: Sep/2017
Página 8 de 10



Si se consulta una DAS-E con fecha de numeración previa al 27 de marzo de 2017, se presenta el siguiente mensaje de error:



5.6. Insertando el número de la DAS-E correcto, al presionar el botón “Consultar” se presenta la información de la misma:

Regularizar Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación

Número de DAS: 019-2017-94-00000945

Declaración de Simplificada (Exportación)

Número de documento de exportador	[001] RUC	0991325069001
Nombre del exportador	ASOCIACION ECUATORIANA DE PLASTICOS ASEPLAS	
Información del Declarante	ZAI CARGO EU S.A.	
País de Destino	[US] ESTADOS UNIDOS	
VALOR FOB		\$ 5,000

Requisitos:

Usuario que regulariza		Fecha de regularización	
Estado Salida Autorizada	SI		
Documento de transporta	SI		
Solicitud de Corrección/ Sustitutiva Aprobada.	NO		
Ingreso a Depósito / Zona Primaria	SI		

Una vez que la DAS cuente con el estado REGULARIZADA no se podrán realizar cambios a la misma a través de la opción Solicitud de Corrección.

- En la Sección [Declaración de Simplificada (Exportación)] muestra la información de los siguientes campos:



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGULARIZAR LA
DECLARACIÓN ADUANERA SIMPLIFICADA DE
EXPORTACIÓN

Código:
SENAE-ISEE-2-2-047
Versión: 1
Fecha: Sep/2017
Página 9 de 10

- **Número de documento de exportador:** Número de RUC del exportador de la DAS-E.
- **Nombre del exportador:** Detalle del nombre del exportador.
- **Nombre del declarante:** Detalle del nombre del declarante (Empresa Courier o Correos del Ecuador).
- **País de destino:** País de destino que consta en la DAS-E.
- **Valor FOB:** Muestra el valor FOB que se detalla en la DAS-E.
- En la Sección [Requisitos] muestra la siguiente información:
 - **Usuario que regulariza:** Si la DAS-E tiene estado “Regularizada”, muestra el usuario del Ecuapass que realizó la regularización de la misma, caso contrario este campo se muestra vacío.
 - **Fecha de regularización:** Si la DAS-E tiene estado “Regularizada”, muestra la fecha de regularización de la misma, caso contrario este campo se muestra vacío.
 - **Estado Salida Autorizada:** Muestra si la DAS-E cuenta con estado “Salida Autorizada”, detallando SI o NO.
 - **Documento de transporte:** Muestra si la DAS-E cuenta con el documento de transporte asociado, detallando SI o NO.
 - **Solicitud de Corrección/Sustitutiva Aprobada:** Muestra si la DAS-E cuenta con al menos una solicitud de corrección o una Declaración Sustitutiva aprobada, detallando SI o NO. Este no es un requisito obligatorio para la regularización.
 - **Ingreso a depósito/zona primaria:** Muestra si la DAS-E tiene registro de Informe de Ingreso a depósito o Zona Primaria, detallando SI o NO.

Para que se habilite el botón “Regularizar” y poder realizar la Regularización de la DAS-E, el exportador debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente documento.

5.7. Para finalizar el registro debe dar clic en **Regularizar**.

5.8. Al hacer clic en el botón Regularizar se muestra el siguiente mensaje de confirmación:

Confirmar

Con la Regularización de esta DAS se considera que la información consignada en la misma es real y de total responsabilidad del exportador según lo establecido en la Resolución SENAE-DGN-2015-0641-RE, sus reformas y demás normativa vigente.

¿Esta seguro de continuar con la regularización de esta DAS?

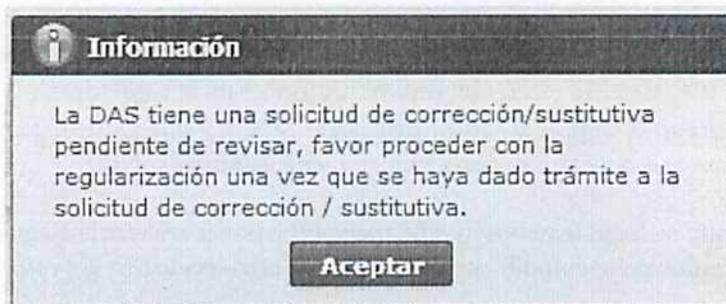
SI

Para lo cual puede escoger el botón, SI o NO.

- En caso de dar clic en el botón “SI”, se muestra el siguiente mensaje informativo:



- En caso de dar clic en el botón “NO”, el Ecuapass retorna a la pantalla de “Regularizar Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación” permaneciendo el botón “Regularizar” habilitado.
- Cuando se intente regularizar una DAS-E que sí aplica para la regularización y que cumpla con todos los requisitos, pero que tiene una solicitud de corrección o declaración sustitutiva pendiente de revisión, se muestra el mensaje:



5.9. Concluida la Regularización de la DAS-E el exportador puede consultar el estado de la misma en la pantalla “Regularizar Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación” o en la pantalla “Estado de despacho de exportación simplificada” la cual se encuentra en el menú “Servicios Informativos” opción “2.11 Servicios de información de despacho/ carga” pestaña “Despacho Aduanero”, sección “Exportación. El declarante de la DAS-E también puede realizar la consulta del estado de la misma a través de la pantalla “Estado de despacho de exportación simplificada”.

6. ANEXOS

No hay anexos.